

RECIBIDO

Sayulita
28/03/2025
12:26 PM

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

MEMORANDO
DCC-289-2025

Fecha:

Hora:

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: JUAN CARLOS MONTERREY GÓMEZ
Representante Especial para el Cambio Climático y
Director de Cambio Climático

ASUNTO: EIA - CAT II / "HATO MONTAÑA-MACRO LOTE 4"

FECHA: 26 de marzo de 2025



En atención al **MEMORANDO- DEEIA-0155-1703-2025**, en el análisis y la revisión del documento del Estudio de Impacto Ambiental CAT II del proyecto denominado: "**HATO MONTAÑA-MACRO LOTE 4**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **REGENTE HOLDING GROUP, S.A.**

Según el informe técnico **DCC-051-2-2025**, desarrollado por la Dirección de Cambio Climático, compartimos las conclusiones de esta segunda nota aclaratoria:

Adaptación

5.5.2.1 Análisis de Exposición

- Sin comentarios adicionales, se le recomienda al consultor en próximos estudios incluir una narrativa de su comprensión sobre los posibles impactos de los escenarios para su proyecto.

5.5.2.1 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

- Sin comentarios adicionales, Se recomienda al consultor que, en futuros estudios, incluya una narrativa que refleje su comprensión sobre la posibilidad de riesgo de inundación al proyecto y ambiente a partir del estudio hidrológico presentado.

9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático.

Considerando que el promotor/consultor no respondió a los comentarios emitidos para este criterio en su segunda nota aclaratoria deberá atender los siguientes:

- i. Objetivos del Plan de Adaptación: el promotor / consultor debe describir los objetivos específicos del plan de adaptación del proyecto.
- ii. Formulación de las medidas de adaptación: Reiteramos al promotor que debe presentar en la tabla una descripción detallada de las medidas de adaptación a implementar,

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

conforme a lo establecido en la matriz: Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

En particular, para la amenaza de inundación, deberá desglosar cada medida identificada junto con su respectiva descripción. Este requerimiento se establece en cumplimiento de la Resolución No. DM 0113-2024, que adopta la guía Metodología para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental.

- iii. Plan de Monitoreo: el promotor/ consultor deberá actualizar el plan de monitoreo en base a las observaciones realizadas en el punto (ii) del apartado 9.8.1 sobre las medidas de adaptación que se implementarán. Especialmente agregando el desglose de las medidas adaptación para la amenaza de inundación.

Dentro del Plan de Monitoreo el promotor consultor no identificó el tiempo en que estará implementado la medida de adaptación, el equipo responsable y la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación. El plan de monitoreo debe ser actualizado con todas estas consideraciones.

Este requerimiento se establece en cumplimiento de la Resolución No. DM 0113-2024, que adopta la guía Metodología para el desarrollo de los aspectos generales de las variables de adaptación y mitigación en los Estudios de Impacto Ambiental.

Para cualquiera consulta deberá contactar a la secretaría de la Dirección para una cita virtual mediante el correo: eiacambioclimatico@mambiente.gob.pa

Atentamente,

JMC/km/lm/kp/ga/aa